



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos .. 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL		INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 60 pesetas :— De años anteriores: 150 pesetas		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989		Martes 1 de agosto		Número 144

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Doña Berta María Santillán Pedrosa,
Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Elena Millán Pérez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y vecina de Villalbilla de Villadiego (Burgos), representada por la Procurador doña Lucía E. Ruiz Antolín, se tramita expediente de dominio número 12 de 1988, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Rústica. Cereal secano al sitio de Agualenas de Villalbilla de Villadiego, número 398 del Plano General de Concentración y linda: norte, río Sosa; sur, río Sosa; este, María del Carmen Castillo González (f. 399) y, oeste, Leonarda Pérez Bustillo (f. 397). Tiene una superficie de veintisiete áreas y ochenta centiáreas. Queda gravada con una servidumbre de paso transitorio en favor de la finca número 397, de Leonarda Pérez, de 2 metros de anchura y 22 de longitud que se limitará a las necesidades del cultivo y extracción de cosechas del predio dominante y que discurrirá por su lindero sur. Es indivisible conforme a la legislación vigente. Gozará de una servidumbre de paso transitor sobre las fincas número 399 y 400 de María del Carmen

Bustillo y Jesús Arroyo, de 2 metros de anchura y 102 y 193, respectivamente, de longitud de su lindero sur». Esta finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego al tomo 1.002, libro 21, folio 247, finca 4.581, Inscripción 1.^a

Dicha finca era propiedad de don Aureliano Pérez Calzada, quien le permutó hace más de quince años, con la solicitante, por otra finca rústica, sita en Boada de Villadiego, en la Vecilla, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego al tomo 990, libro 18, folio 59, finca 4.210, Inscripción 1.^a

En virtud de lo acordado en citado expediente de dominio, por resolución de esta fecha, se cita, por medio de la presente a los herederos de don Aureliano Pérez Calzada, como titular registral de la finca, cuyos domicilios se ignoran, así como a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran estar interesadas o perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan personarse, si les conviniera, ante este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, alegando lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo los apercibimientos legales, en caso contrario.

Dado en Burgos, a diez de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Juez, Berta María Santillán Pedrosa. — El Secretario (ilegible).

4071.—5.100,00

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 31/89 por daños en tendido eléctrico contra Domingo García Carrasco, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Villaverde Mogina, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se requiere por medio de la presente para que en el plazo de tres días satisfaga en este Juzgado la cantidad de tres mil pesetas en concepto de multa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo y por este conducto se le da traslado de la tasación de costas practicada en dicho juicio que se acreditó por valor de treinta y un mil ochocientos diecisiete pesetas, más las tres mil pesetas de multa, para que en el plazo del tercer día pueda impugnarla de considerarlo oportuno.

Y para que mediante la publicación en el «Boletín Oficial de la provincia sirva de notificación y requerimiento a dicho condenado a los efectos acordados, expido la presente que firmo en Castrojeriz, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

4036.—2.300,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 2 de junio de 1989, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Talleres Ara, S.A.» de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Talleres Ara, S.A.», suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, el día 19 de mayo de 1989 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 31 del pasado mes de mayo.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 30 de mayo de 1989. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

* * *

Convenio Colectivo de Talleres Ara, S.L. Año 1989

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Partes contratantes.* — El presente texto de este Convenio Colectivo de Trabajo ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Talleres Ara, S.L., y la representación de los trabajadores de la misma, integrado por el Comité de empresa, a los que reconoce la empresa plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

Art. 2. — *Ambito territorial.* — El presente Convenio Colectivo será aplicable al centro de trabajo de Talleres Ara, S.L., sito en Burgos y encuadrado en actividades Siderometalúrgicas (Industria Auxiliar del Automóvil).

Art. 3. — *Ambito funcional.* — Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el mismo.

Las estipulaciones de este Convenio, en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hayan establecido, cualquiera que fuera su fuente de origen desde la fecha de entrada en vigor.

Art. 4. — *Ambito personal.* — El presente Convenio afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que preste sus servicios en Talleres Ara, S.L., mediante contrato verbal o escrito con inclusión del personal Técnico Superior, Diplomado Universitario, Medio, Jefes de Departamento, Maestros y asimilados, excepto en las materias económicas salariales referidas al personal descrito anteriormente.

Art. 5. — *Ambito temporal.* — El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1989 y tendrá una duración de un año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1989. Los conceptos salariales se revisarán y actualizarán de acuerdo a lo recogido en el artículo 12.

Art. 6. — *Denuncia.* — Este Convenio se considera denunciado por ambas partes en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Art. 7. — *Garantía «ad personam».* — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan de pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 8. — *Condiciones pactadas.* — Las condiciones pactadas en este acuerdo forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica será considerado en su totalidad, a excepción de la garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior.

Art. 9. — *Facultades de la Dirección de la empresa.* — Son facultades propias de la Dirección de la empresa: la contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, el establecimiento de los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo, dentro de la extensión y limitaciones contenidas en el presente Convenio y en la legislación vigente. Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente (Art. 41 y 64 del Estatuto de los Trabajadores).

CAPITULO II Retribuciones

Art. 10. — *Retribuciones brutas.* — Las tablas salariales con el aumento salarial para 1989 tanto en salario base y retribución complementaria se adjunta en el anexo I y las tablas de incentivos en el anexo II del presente Convenio.

Estas tablas corresponden desde Peón Especialista a Oficial de 1.ª, en Taller y desde el Personal Subalterno hasta el Oficial de 1.ª, tanto en Técnico como Administrativos en Oficinas.

El importe de los mismos son brutos de forma que sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, I.R.P.F. y a cualquier otra que en lo sucesivo pudiera establecerse legalmente.

El salario base no podrá ser, en ningún caso, inferior al que se establezca en el Convenio Provincial del Metal, detrayéndose la cantidad necesaria de la retribución complementaria para igualar dicho salario base.

Art. 11. — *Aumento salarial.* — Este será proporcional para todos los trabajadores de la empresa.

Dicho aumento será del 7,5 por 100. Este porcentaje se aplicará sobre el salario base, antigüedad, retribución complementaria y absentismo.

El incentivo se mantendrá en los mismos importes que al 31 de diciembre de 1988 y su incremento correspondiente del 7,5 por 100 se añadirá a la retribución complementaria en la cantidad siguiente:

Se considerará que el incentivo promedio de la totalidad de la planta durante el primer trimestre de 1989 fue del 117, por lo tanto el incremento es de 48 pesetas/día.

El incentivo fijo de los empleados se aumentará en el 7,5 por 100.

Art. 12. — *Revisión salarial.* — Se revisarán los salarios cuando el IPC resultante al 31 de diciembre de 1989 e indicado por el I.N.E. exceda del 5,5 por 100, es decir, cuando dicho IPC más 2 por 100 sobrepase el 7,5 por 100.

Será con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1989. Se aplicará sobre el salario base, antigüedad, retribución complementaria e incentivo que se pasará a retribución complementaria.

Esta revisión será abonada dentro del primer trimestre del año 1990.

Art. 13. — *Paga de primavera.* — Esta paga será para 1989 de 56.000 pesetas brutas.

La cobrarán todos los trabajadores que estén de alta en la empresa y será proporcional al tiempo de permanencia en la misma durante el correspondiente año.

Se abonará el 20 de marzo respectivo.

Art. 14. — *Págas extraordinarias.* — Las pagas de verano y Navidad serán de 30 días y se pagará el 100 por 100 del salario base, antigüedad, retribución complementaria e incentivo.

El importe del incentivo será la media del obtenido en los tres meses anteriores, es decir, marzo, abril, mayo para la de verano, y septiembre, octubre y noviembre para la de Navidad.

Se abonarán el 24 de junio y 20 de diciembre, respectivamente.

El personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Art. 15. — *Pagas de vacaciones.* — La paga de vacaciones será de 30 días y se pagará el 100 por 100 del salario base, antigüedad, retribución complementaria, abonos e incentivo.

El cálculo del incentivo será la media del obtenido en los meses de marzo, abril y mayo.

Para el personal eventual que no haya trabajado el año completo, cobrará la parte proporcional al tiempo trabajado respecto a los 365 días del año.

Si por necesidades de producción el personal eventual disfrutará de la totalidad de las vacaciones previstas en el calendario, la diferencia existente entre éstas y las que le corresponden serán recuperadas de acuerdo a las necesidades de la empresa.

Esta paga se abonará el último día del mes correspondiente.

Art. 16. — *Horas extraordinarias.* — Las horas extraordinarias se calcularán en función de la fórmula siguiente y aplicando una antigüedad media del 2,9 por 100.

$$(\text{Salario base} + \text{antigüedad (2,9\%)} + \text{Retrib. Complem.}) \times 425 + 75\%$$

Horas de calendario

Art. 17. — *Antigüedad.* — La antigüedad se calculará por quinquenios del 5 por 100 sobre el salario base.

Los aumentos periódicos por años de servicios prestados comenzarán a devengarse el 1 de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha de vencimiento es anterior al 1 de julio y desde el 1 de enero del año siguiente si la fecha de vencimiento es posterior al 30 de junio.

Art. 18. — *Nocturnidad.* — Todo trabajador que realice trabajos nocturnos recibirá un complemento salarial consistente en el 20 por 100 del salario base, retribución complementaria y antigüedad.

Si el trabajo se realiza de lunes a viernes se cobrará también el sábado, domingo y los festivos intermedios si los hubiere.

El horario de trabajo será de 22,30 a 6,00 horas, por características del transporte y mientras el calendario laboral no establezca turnos de 8 h.

La prima que se obtenga en dicha jornada se calculará sobre 8 horas de trabajo.

No afectará el plus de nocturnidad a aquellos contratos que se realicen con personal para cubrir el puesto de guarda o vigilante.

CAPITULO III

Calendario y horario de trabajo

Art. 19. — *Jornada.* — La jornada laboral durante 1989 será de 1.800 horas de trabajo efectivo para todos los trabajadores de Talleres Ara, S.L., de acuerdo con los calendarios laborales aprobados por el Comité de empresa y la representación de la misma.

Para el personal que trabaje a turno el tiempo de bocadillo se considerará como de trabajo efectivo.

CAPITULO IV

Sistemas de incentivos de producción

Art. 20. — *Normas a aplicar:*

Los tiempos establecidos como definitivos / exigibles/ no podrán ser modificados, mientras no haya cambios de los sistemas de producción.

Se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Los análisis de cronometraje estarán a disposición del Comité de empresa.

b) Siempre que se realice un trabajo que no esté a producción se abonará la media del mes anterior, cuando por su jefe se observe una actividad normal.

c) En todos los trabajos de una hora o menos de duración, la operación se realizará a no control, siempre que el tiempo empleado no supere el 10 por 100 del tiempo cronometrado se pagará la media del mes anterior.

d) Si por razón de necesidades de la producción a un productor que esté realizando un trabajo cronometrado se suspende éste y se desplaza a otro sin control de tiempo, se aplicará a este trabajo la misma actividad que venía obteniéndose en el trabajo precedente.

e) Se podrá solicitar la presencia del personal del Comité de empresa adecuado para el Estudio de Métodos y Tiempos, cuando no se esté conforme con la reclamación.

f) Las hojas de reclamación serán contestadas en un tiempo máximo de 48 horas. Durante este período el operario seguirá a control, abonándose en caso de tener razón la diferencia con efecto retroactivo.

g) Los tiques se entregarán en un plazo máximo de 48 horas.

Art. 21. — *Períodos de adaptación en puestos de trabajo.* — Durante el período de adaptación se pagará la media del mes anterior para todo el personal con antigüedad en la empresa y para todo el personal nuevo en fábrica se abonará al 100 de rendimiento.

Art. 22. — *Primas a personal indirecto.* — El incentivo del personal indirecto será asignado por el mando.

Nunca la media de este personal podrá ser superior al 117 de la tabla de incentivos.

CAPITULO V

Varios

Art. 23. — *Complemento por accidente.* — En caso de accidente se abonará el 100 por 100 del salario base, retribución complementaria, antigüedad e incentivo del mes anterior por la totalidad de los días de baja, excluyendo las lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos, junto con lumbociáticas.

Art. 24. — *Complemento por enfermedad.* — Se pagará el 100 por 100 del salario base, retribución complementaria, antigüedad e incentivo del mes anterior, desde el primer día de baja en los casos de concurrir circunstancias de hospitalización, intervención quirúrgica y convalecencia.

Asimismo, se pagará el 100 por 100 de los salarios anteriores cuando la enfermedad dure 23 días, pagándose incluido el día 23, en estos casos se abonará la totalidad de los días de baja. Esta cláusula se aplicará a partir del 1 de mayo.

Art. 25. — *Seguro de vida y accidentes.* — La empresa tiene establecido un seguro colectivo, para todos los trabajadores y con los costos a cargo de la misma. Sus cuantías son las siguientes:

Fallecimiento (cualquier causa), 1.250.000 pesetas.

Invalidez absoluta y permanente, 1.250.000 pesetas.

Muerte por accidente, 2.500.000 pesetas.

Muerte por accidente de circulación, 3.000.000 de pesetas.

Se amplía la cobertura del seguro a la:

Invalidez profesional permanente, 1.000.000 de pesetas.

Quedando claramente establecido que se considerará la invalidez profesional permanente cuando la Comisión de Evaluación de Incapacidades así lo dictamine.

De forma que si un trabajador perdiera un miembro y no fuera considerado por dicha Comisión como invalidez profesional permanente no tendrá derecho a percibir el capital asegurado.

Art. 26. — *Consultas médicas.* — Se dispondrán del tiempo necesario para consultas a especialistas justificando la ausencia.

Art. 27. — *Permisos y licencias.* — El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los casos indicados en el Estatuto de los Trabajadores.

Especialmente se concederá 3 días naturales de permiso por alumbramiento de la esposa. Tres horas en caso de fallecimiento de tíos carnales o políticos, si se produce en la ciudad y cinco horas si es fuera de la misma.

La remuneración comprenderá el salario base, antigüedad, retribución complementaria, incentivo promedio y absentismo.

Art. 28. — *Garantías sindicales.* — El Comité de empresa podrá desempeñar libremente sus funciones sindicales.

Por el tiempo empleado para desempeñar estas funciones, durante las horas de trabajo, se retribuirá el incentivo a la media del día.

Art. 29. — *Ropa de trabajo.* — La empresa proveerá al trabajador de dos buzos, batas, pantalones, chaquetillas, así como botas, guantes y demás elementos de protección que necesiten, adecuado a su puesto de trabajo.

Esta ropa será de uso obligatorio.

Art. 30. — *Seguridad e higiene.* — Se realizará una revisión médica anual por los Servicios Médicos de la empresa, dándose a conocer los resultados a los interesados.

Art. 31. — *Plus de absentismo.* — El plus de absentismo será de 3.300 pesetas/mes, lo cobrarán todos aquellos trabajadores que no sobrepasen el 2 por 100 de absentismo sobre las horas de trabajo de cada mes.

Se considerará absentismo:

a) Baja por enfermedad o accidente desde el momento en que el trabajador deje de asistir al trabajo.

b) Todas aquellas faltas que no puedan ser recuperadas en el mes siguiente de la fecha de baja.

No se perderá el absentismo por permisos de asistencia médica.

Art. 32. — *Fondo social.* — Este fondo estará formado por 100.000 pesetas/año que administrará el Comité de empresa, dando conocimiento a la empresa y a los trabajadores de su uso.

Art. 33. — *Disposiciones finales:*

a) En todo lo que no esté previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Convenio Provincial y demás disposiciones legales de aplicación que estén en vigor.

b) La interpretación y modificación del presente Convenio Colectivo no podrá realizarse aisladamente, sino de forma global guardando el equilibrio del conjunto de sus normas.

Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

c) Las condiciones totales que se establezcan en este Convenio no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica.

d) Se constituye una comisión mixta interpretativa del presente Convenio que estará integrada por el Comité de empresa y la representación de la Dirección de la misma.

e) Este Convenio en su totalidad entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1989.

Se firma el presente Convenio por el Comité de empresa y los representantes de la misma y el resto de las hojas por el Secretario del Comité: señor Asenjo y el señor Macho como Jefe de Personal por parte de la Dirección.

ANEXO I

Tablas salariales año 1989

<i>Personal Fábrica</i>	<i>S.B.</i>	<i>R.C.</i>	<i>Total</i>	<i>ACTIVIDAD</i>
Oficial 1. ^a	2.569	1.162	3.731	100
Oficial 2. ^a	2.449	828	3.277	101
Oficial 3. ^a	2.302	525	2.827	102
Especialista	2.270	474	2.744	103
				104
				105
				106
<i>Personal Oficinas</i>				107
				108
Oficial 1. ^a	2.575	1.533	4.108	109
Oficial 2. ^a	2.451	623	3.074	110
Aux. Administrativo	2.306	567	2.873	111
Almacenero	2.305	1.218	3.523	112
Almacenero Ayte.	2.305	926	3.231	113
Chófer	2.451	461	2.912	114
Portero	2.270	426	2.696	115
				116
				117
				118
				119
				120

En los salarios arriba expuestos no está incluida la antigüedad que pueda corresponder a cada trabajador afectado por la misma.

ANEXO II

Tabla de incentivos año 1989

<i>PTAS./HORA</i>	<i>PTAS./DIA</i>
58,24	465,92
61,25	490
64,27	514,16
68,07	544,56
71,84	574,72
74,87	598,96
77,89	623,12
80,92	647,36
85,46	683,68
88,25	706
93,78	750,24
97,56	780,48
101,34	810,72
105,87	846,96
109,67	877,36
113,44	907,52
118,72	949,76
123,27	986,16
128,56	1.028,48
133,12	1.064,96
138,40	1.107,20

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Doña Cristina Martín Cardero, en nombre de Laboratorios Urbión-Farma, S.A., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de Centro de Investigación de Alergología, sito en parcela núm. 85 del Polígono Industrial «Allendeduero», de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle José Antonio, núm. 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, 12 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).
4114.—3.150,00

Junta Administrativa de Torme

Esta Junta Administrativa, en sesión de 14 de mayo de 1989, acordó aprobar el proyecto redactado para la obra de «Ampliación del abastecimiento de agua a esta localidad, por un importe de 1.838.888 pesetas.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se somete a información pública por espacio de quince días al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Torme, 12 de junio de 1989. — El Presidente (ilegible).

4125.—1.000,00

Ayuntamiento de Altable

Aprobado el Presupuesto General para el ejercicio de 1989, ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del acuerdo de aprobación queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1989, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 375.494 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.275.000 pesetas.
3. Intereses, 180.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 225.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.355.782 pesetas.

9. Variación pasivos financieros, 100.000 pesetas.

Total gastos: 5.511.276 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 908.698 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 114.948 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 284.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.053.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.150.630.

Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 500.000.
9. Variación pasivos financieros, 1.500.000 pesetas.

Total ingresos: 5.511.276 pesetas.

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Funcionarios:

Secretario General (1 plaza).

Agrupada con Valluércanes y Pancorbo en un 8,95 por 100. Grupo B. Nivel 16.

Personal Laboral:

Ninguna plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Altable, 12 de junio de 1989. — El Alcalde, Jesús Santamaría Alonso.
4141.—3.750,00

Junta Administrativa de Fuidio

Aprobada en sesión de fecha 30 de mayo de 1989 la memoria valorada para las obras de pavimentación en la localidad de Fuidio del Municipio de Condado de Treviño, redactada por el Arquitecto Técnico don Emiliano Urruchi Barrón, por un importe de dos millones trescientas ochenta mil ochocientos noventa y seis pesetas (2.380.896), se expone al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Fuidio, 5 de junio de 1989. — El Alcalde Pedáneo, Víctor Ramírez González.

4132.—1.000,00

Junta Administrativa de Pariza

Aprobada en sesión de fecha 30 de mayo de 1989, la memoria valorada para las obras de pavimentación de la localidad de Pariza del Municipio de Condado de Treviño (Burgos), redactada por el Arquitecto Técnico don Emiliano Urruchi Barrón, por importe de doscientas noventa y cuatro mil seiscientos setenta y ocho (294.678) pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Pariza, 5 de junio de 1989. — El Alcalde Pedáneo, Abilio García Susaeta.

4133.—1.000,00

Junta Administrativa de Albaina

Aprobado en sesión de fecha 30 de mayo de 1989 el proyecto técnico para las obras de modificación de red de agua potable en la localidad de Albaina del Municipio de Condado de Treviño (Burgos), redactado por el Arquitecto don Pedro María Elizalde Pérez de Ciriza, por un importe de un millón novecientos sesenta y siete mil quinientas cuarenta y tres (1.967.543) pesetas, se expone al público por

plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Albaina, 5 de junio de 1989. — El Alcalde Pedáneo, Paulino Villarreal Rodríguez.

4134.—1.000,00

Junta Administrativa de Franco

Aprobado en sesión de fecha 30 de mayo de 1989 el proyecto técnico para las obras de sondeo de pozos para abastecimiento de aguas en la localidad de Franco, redactada por el Ingeniero don Santiago Basterrechea Basarrate, por un importe de dos millones setecientos sesenta y siete mil setecientos noventa y seis pesetas (2.767.796) se expone al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Franco, 5 de junio de 1989. — El Alcalde Pedáneo, David Busteros Ogüeta.

4135.—1.000,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Aprobado en sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 10 de junio de 1989 el proyecto técnico para las obras de segunda fase red de saneamiento de la localidad de Burgueta del Municipio de Condado de Treviño (Burgos), redactado por el Arquitecto don Pedro María Elizalde Pérez de Ciriza, por un importe de dos millones treinta y nueve mil doscientas sesenta y siete (2.039.267) pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Treviño, 12 de junio de 1989. — El Alcalde, Jesús Dulanto Martínez.

4136.—1.000,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Por parte de don Martín Fernández Tamayo, se ha solicitado licencia para apertura de establecimiento de bar, en la finca número 5 de la calle Procesión de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de

algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Poza de la Sal, 26 de mayo de 1989. — El Alcalde, Angel Padrones.

4168.—2.250,00

Junta Vecinal de Basconcillos del Tozo

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1989, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas, por el que ha de regirse la subasta pública para la enajenación de un terreno, propiedad de esta Junta Vecinal, de 203 m.² y sita en el término «Era Alta».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante el plazo de 8 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Basconcillos del Tozo, 22 de mayo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4169.—1.700,00

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1989, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas, por el que ha de regirse la subasta pública para la enajenación de un terreno, propiedad de esta Junta Vecinal, de 10.000 m.² y sita al término de «Codadillo».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante el plazo de 8 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Basconcillos del Tozo, 22 de mayo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4169.—1.600,00

Ayuntamiento de Itero del Castillo

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Itero del Castillo, 5 de julio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4668.—1.000,00

Ayuntamiento de Hontanas

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Hontanas, 4 de julio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4669.—1.000,00

Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Castrillo Matajudíos, 5 de julio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4670.—1.000,00

Ayuntamiento de Castellanos de Castro

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Castellanos de Castro, 4 de julio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4671.—1.000,00

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Bahabón de Esgueva, 30 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4672.—1.000,00

Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villaquirán de la Puebla, 5 de julio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4645.—1.000,00

Junta Vecinal de Torres

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada, redactada por el Arquitecto don José María Cañada

Garmendia, para pavimentación de calles, por un importe de 1.495.712 pesetas, se expone al público durante el plazo de quince días, al objeto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Torres, 16 de junio de 1989. — El Alcalde Pedáneo, Emilio González.

4208.—1.000,00

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 1989, la memoria valorada de las obras de pavimentación parcial (encintado de aceras), redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Martín González, por un presupuesto de un millón cuatrocientas dos mil quinientas cuarenta pesetas (1.402.540 pesetas), por la presente se expone al público por el espacio de quince días naturales, al objeto de que se formulen reclamaciones al respecto.

Moradillo de Roa, 14 de junio de 1989. — El Alcalde, Miguel Arroyo Arroyo.

4207.—1.000,00

Junta Administrativa de Mozares

Esta Junta Administrativa, en sesión de 14 de mayo de 1989, acordó aprobar la memoria redactada para la obra de pavimentación, en esta localidad, por un importe de 1.700.000 pesetas.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se somete a información pública por espacio de quince días al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Mozares, 12 de junio de 1989. — El Presidente, Renato Porres.

4209.—1.000,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Aprobado por esta Corporación Municipal de Santo Domingo de Silos el presupuesto de las obras de electrificación sector de San Pelayo, con un presupuesto de 4.575.159 pesetas y realizado por Iberduero, S.A.

Queda expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría,

para que dentro de dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que los interesados legítimos consideren convenientes y finalizado el mismo quedará definitivo.

Silos, 19 de junio de 1989. — El Alcalde, A. Sáiz Alameda.

4204.—1.000,00

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peral de Arlanza, 17 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4218.—1.100,00

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, las cuentas de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas esta-

blecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de la Sierra, 29 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4219.—1.350,00

Ayuntamiento de Roa

Por doña Ruth Herrero de la Fuente se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar musical, en la calle San Vicente, núm. 4, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boltín Oficial» de la provincia.

Roa, 7 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4178.—1.000,00

Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfz

Aprobada por esta Junta, en sesión del día 14 de junio de 1989, la memoria de pavimentación de calles de esta localidad, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Ramos García, por un importe de 2.296.171 (dos millones doscientas noventa y seis mil ciento setenta y una pesetas).

Se expone al público, por espacio de quince días, en el tablón de anuncios de esta Junta, al objeto de su examen y aprobación.

Santa Gadea de Alfz, 15 de junio de 1989. — Los Vocales (ilegible).

4210.—1.000,00

Junta Vecinal de Oteo de Losa

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el pasado día 4 de junio, la memoria valorada para las obras de pavimentación de calles; se expone al público por el plazo de quince días al objeto de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Oteo de Losa, 16 de junio de 1989. El Alcalde Pedáneo (ilegible).

4211.—1.000,00

Junta Vecinal de Cueva de Sotoscueva

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada de pavimentación parcial en esta localidad, redactada por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, con un presupuesto de 1.366.767 pesetas, queda expuesta en el Ayuntamiento de esta localidad por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones oportunas.

Cueva de Sotoscueva, 19 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4212.—1.000,00

Ayuntamiento de Fuentenebro

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 1989.

Se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de su examen y reclamaciones.

4220.—1.000,00

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Aprobado por el Ayuntamiento de Villaverde Mogina, en sesión celebrada el 10 de junio de 1989, el proyecto valorado de las obras de pavimentación se abre un período de exposición al público del citado proyecto durante el que se podrá examinar el mismo, a efectos de presentar reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días desde su publicación.

Villaverde Mogina, 15 de junio de 1989. — La Presidenta (ilegible).

4213.—1.000,00

Ayuntamiento de Campolara

Aprobada por esta Corporación, en sesión celebrada en el día 17 de junio de 1989, memoria valorada para la ejecución de las obras de pavimentación en Campolara, redactada por el Ingeniero don Vicente Gil Campo, con un presupuesto de 1.100.000 pesetas, queda expuesto al público por espacio de 15 días, al objeto de oír reclamaciones en la Secretaría Municipal, a horas de oficina.

Campolara, 17 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

4215.—1.000,00